

Saira R.A

En la ciudad de San Miguel el Alto, Jalisco en las oficinas del Organismo Descentralizado, Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco. (SAPASMA). Los integrantes presentes el Dir. Fernando Jassiel González Gutiérrez, la C. Saira Ramírez Alba, y la Lic. María Lourdes Barba Castañeda, integrantes del Comité de Transparencia del Organismo Descentralizado, Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco. (SAPASMA). Para llevar a cabo la primera sesión de este comité, sujeta a la siguiente orden del día.

- I. Lista de asistencia.
- II. Declaración del quórum legal para llevar a cabo la sesión.
- III. Recurso de Revisión 2129/2018
- IV. Análisis de la Determinación del Recurso de Revisión 2129/2018 y Amonestación Pública.
- V. Asuntos Varios.
- VI. Clausura.

PUNTO I. Siendo las 09:00 horas con 30 minutos del día 06 de junio del 2019, se instala legalmente la sesión por parte del secretario del Comité de Transparencia la C. Saira Ramírez Alba.

PUNTO II. Con la presencia de tres integrantes del Comité de Transparencia, se declara la existencia de quórum legal para llevar a cabo la sesión siendo varios los acuerdos que se tomen.

PUNTO III. En cuanto a la solicitud con el número de folio 05589418 recibida el 26 de octubre del 2018, del que se deriva el Recurso de Revisión 2129/2018 recibido el día 26 de Noviembre de 2018 y así el 21 de Enero de 2019 llega la Resolución Definitiva, donde se solicita lo siguiente:

Que exhiba todos los documentos que acredite que cumplió todos los requisitos previstos en el Artículo 23 y 43 del Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco; el ganador del proceso de selección de Director de Agua Potable y Alcantarillado.

Saira R.A

En lo respondido en la solicitud folio 055889418 fue respondida por el H. Ayuntamiento del Municipio de San Miguel el Alto, sin solicitar la información al Organismo Descentralizado, Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco; (Sapasma). Por lo cual este organismo no tenía conocimiento de dicha solicitud.

o **Recurso de Revisión 2129/2018**

Se tiene por recibido el Recurso de Revisión 2129/2018 RR00039718 vía email por el H. Ayuntamiento de San Miguel el Alto, Jalisco. El día 26 de Noviembre de 2018, donde causa agravo la contestación, toda vez que en la petición se requirió que exhibiera todos los documentos de la persona que fue elegida como Director del organismo antes descrito, que acredita el cumplimiento en lo previsto en los Artículos 23 y 43 del Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco; y lo único que se limitó a exhibir fu el Curriculum Vitae (ilegible), la Convocatoria que se publicó en medios (ilegible), y una Fe notarial, por lo que se le requiere, he de señalar que me causa agravo evidente de colo mala fe con la que está actuando el sujeto obligado ocultando información solicitada actuación de manera contraria a derecho”

El cual se le dio contestación el día 03 de Diciembre de 2018 vía correo electrónico al Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco al Secretario de Acuerdos, Julio Cova Palafox, con los documentos que se tenían en ese momento ya que no contábamos con contraseñas de plataformas, el

Cual se anexo a la contestación, invitación, publicación, evaluación del candidato, acta del nombramiento y acta notariada

SAIRA RA

◦ Resolución Definitiva del Recurso de Revisión 2129/2018

Se tiene por recibida la Resolución Definitiva vía email el día 21 de Enero de 2019, donde requiere una nueva contestación en el plazo de diez días hábiles contados a partir de que surta efectos legales la notificación de la presente resolución, emita y notifique nueva respuesta entregando la información solicitada, o en su caso, funde, motive y justifique su inexistencia.



En el cual se dio contestación el día 05 de Febrero de 2019 al Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco al Secretario de Acuerdos, Julio Cova Palafox, a la Comisionada Presidente Cynthia Patricia Centeno Pacheco y al Actuario Guadalupe Zazueta Higuera.

En dicha contestación se anexo:

- Credencial de Elector;
- Curp;
- Certificado de no adeudos en el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco. (SAPASMA);
- Carta de No Antecedentes Penales;
- Recibo de una constancia de estudio;
- Constancia donde se tiene experiencia en puestos de mando superior;
- Carta donde se manifiesta bajo protesta de decir la verdad que:
 - 1.- No desempeño actualmente ningún cargo público o puesto de elección popular o cargo en partido político.
 - 2.- No soy ministro religioso ni ocupo cargos en ningún culto.
 - 3.- No soy conyugue, ni tengo parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con cualquiera de los miembros del Consejo.
 - 4.- No tengo litigios pendientes con el Organismo.



- 5.- No he sido sentenciado por delitos patrimoniales.
6.- No he sido inhabilitado para desempeñar cargo o comisión en el servicio público;
- Copia de la primera nomina en la Comisión Estatal del Agua de fecha 15 de Marzo de 2015.

R-A
Saira

PUNTO IV. Análisis de la Determinación del Recurso de Revisión 2129/2018 y Amonestación Pública recibida el día 28 de Mayo del 2019, por el motivo de:

“Se tiene al **SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO (SAPASMA), INCUMPLIENDO** con la resolución definitiva dictada por este Órgano Colegiado toda vez que no acredito que remitió la información solicitada. Se impone amonestación pública al Titular de la Unidad de Transparencia.”

Abriéndose un plazo de diez días hábiles para dar cumplimiento a lo solicitado anteriormente en caso de no cumplir procederá de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en el Artículo 103.

Por lo tanto de lo solicitado.

Que exhiba todos los documentos que acredite que cumplió todos los requisitos previstos en el Artículo 23 y 43 del Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco; el ganador del proceso de selección de Director de Agua Potable y Alcantarillado

Artículo 23: El H. Ayuntamiento vigilará que las personas calificadas y puestas a su consideración para la integración del Consejo, reúnan los siguientes requisitos.

I. Ser ciudadano mexicano;

- Se anexa copia simple de credencial de elector y copia simple de la curp en la cual se elimina de la credencial de elector: Domicilio, Clave de Elector, Huella y Clave de la Curp, por ser considerado información confidencial de acuerdo al artículo 20 y artículo 21, fracción 1, inciso d) y j), Artículo 21-Bis, fracción 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Saira R.A



II. Ser mayor de edad;

- Se anexa copia simple de credencial de elector y copia simple de la curp en la cual se elimina de la credencial de elector: Domicilio, Clave de Elector, Huella y Clave de la Curp, por ser considerado información confidencial de acuerdo al artículo 20 y artículo 21, fracción 1, inciso d) y j), Artículo 21-Bis, fracción 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. Estar al corriente en el pago de los servicios a favor del Organismo Operador;

- En este punto se anexa un certificado de no adeudo emitido por SAPASMA.

IV. No estar desempeñando algún cargo público o puesto de elección popular o cargo en partido político ya sea nivel federal, estatal o municipal, exceptuando a los representantes de las autoridades;

- Este punto se hace constar bajo una carta de firmar donde se manifiesta bajo protesta de decir la verdad referente al punto IV, V, VI, VII, VIII Y IX.

- V. No ser ministro religioso, u ocupar algún cargo similar en cualquier cuito religioso;
- Este punto se hace constar bajo una carta de firmar donde manifiesta bajo protesta de decir la verdad referente al punto IV, V, VI, VII, VIII Y IX.
- VI. No ser conyugue o persona que tenga parentesco por consanguinidad o afinidad hasta cuarto grado o civil, con cualquiera de los miembros del consejo;
- Este punto se hace constar bajo una carta de firmar donde manifiesta bajo protesta de decir la verdad referente al punto IV, V, VI, VII, VIII Y IX.
- VII. No tener litigios pendientes con el Organismo Operador;
- Este punto se hace constar bajo una carta de firmar donde manifiesta bajo protesta de decir la verdad referente al punto IV, V, VI, VII, VIII Y IX.
- VIII. No haber sido sentenciado por delitos patrimoniales;
- Este punto se hace constar bajo una carta de firmar donde manifiesta bajo protesta de decir la verdad referente al punto IV, V, VI, VII, VIII Y IX.
- IX. No haber sido inhabilitado para ejercer el comercio o desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y
- Este punto se hace constar bajo una carta de firmar donde manifiesta bajo protesta de decir la verdad referente al punto IV, V, VI, VII, VIII Y IX.
- X. No haber sido procesado por delito doloso.
- En este punto se anexa una Carta de No Antecedentes Penales de la cual se elimina el Número de Identificación, Huella y Clave de la Curp, por ser considerado información confidencial de acuerdo al artículo 20 y artículo 21, fracción 1, inciso j), Artículo 21-Bis, fracción

Saiva R.A



Artículo 43.- El Director General, deberá cubrir, además de los requisitos establecidos en el artículo 23, lo siguiente:

- Saia R.A*
- I. **Tener escolaridad mínima a nivel licenciatura;**
 - Referente a este punto se anexa un pago de la solicitud para constancia actualizada de la Universidad Enrique Díaz de León, del cual se elimina turno académico y grupo académico al que pertenece por ser información confidencial de acuerdo a Artículo 20 y artículo 21, fracción 1, inciso j), Artículo 21-Bis, fracción 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
 - ii. **Experiencia comprobable en la administración de empresas, y/o ingeniería y/o en materia hidráulica; y**
 - Referente a este punto se anexa una copia primer nomina en la Comisión Estatal del Agua con fecha del día 15 de Marzo de 2015.
 - iii. **Tener experiencia comprobable en puestos de mando superior.**
 - En este punto se anexa una copia del acta de mayoría como regidor en la administración 2015 – 2016 en el H. Ayuntamiento de San Miguel el Alto, Jalisco.

PUNTO V. Asuntos Varios:

- No se trataron asuntos varios.


PUNTO VI. Siendo las 10 horas con 25 minutos del 06 de junio de 2019, se da concluida la primera sesión del Comité de Transparencia, siendo válidos los acuerdos tomados con tres votos a favor en todos los puntos.



DIR. FERNANDO JASSIEL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Saira R.A

C. SAIKA RAMIREZ ALBA
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



MARÍA LOURDES BARBA CASTAÑEDA
TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL INTERNO DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA